

SECCION 1ª N° 444

LAS CONDES, 02 FEB 2012

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 580, de fecha 10 de Enero de 2008; que aprueba la ordenanza sobre otorgamientos de Becas de Estudios de Educación Básica, Media y Superior.
- El convenio de Colaboración de fecha 20 de noviembre de 2006, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, ratificado por Decreto Alcaldicio Secc. 1º N° 4252 de fecha 01 de diciembre de 2006
- El Decreto Alcaldicio Sección 1º N° 4917 de fecha 19 de diciembre de 2011, que puso en vigencia el Programa Social denominado "Becas de Estudio Municipalidad de Las Condes 2012".
- El acuerdo N° 166, adoptado en la 733ª Sección Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 22 de diciembre de 2011.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1º N° 4989 del 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Administrador Municipal, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Sección 1º N° 4117 del 21 de diciembre de 2004.

**DECRETO**

**MODIFICASE** la Ordenanza sobre Otorgamiento de Becas de Estudios de Educación Básica, Media y Superior, ratificada por Decreto N° 580 de fecha 10 de enero de 2008 en los siguientes puntos:

- 1.- Reemplácese el artículo 14º, por el siguiente:  
Artículo 14º

Las funciones de la Comisión de Selección será la de evaluar y proponer la asignación de las becas al Alcalde.

La comisión se constituirá dos veces al año, después de cada uno de los periodos de evaluación de las respectivas becas. Reunida la Comisión de Selección, ésta aprobará a los postulantes beneficiados con las respectivas Becas de Estudios.

- 2.- Reemplácese el artículo 16º, por el siguiente

Artículo 16º

La beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes, consistirá en un monto de dinero anual que se pagará en dos cuotas semestrales, quedando la segunda cuota sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título V de la presente Ordenanza.

- 3.- Derogase el artículo 17º

- 4.- Reemplácese el N° 1 del artículo 18º, por el siguiente:

Cambio de residencia de la familia sostenedora del beneficiario fuera de la comuna antes del mes de junio, si el cambio es posterior a esa fecha se mantiene el beneficio por el resto del año.



**PUBLICASE** el presente Decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes, en el mes de febrero de 2012.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

**FDO. NORBERTO PAVEZ GUZMAN** – **ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**  
**JORGE VERGARA GOMEZ** – **SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente,

**JORGE VERGARA GOMEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION**

Alcaldía  
Sec. Municipal  
Contraloría  
Decom -  
Daas -  
Programa